

	Plan de Evacuación de la Carrera Educación Inicial de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	EDI
		2018
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo Art. 3 contempla que: *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”;*

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.*

Que, Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley”;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 71 señala que: *“el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior con relación a los órganos colegiados, en el artículo 91 en su parte pertinente señala que: *“en la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres”.*

Que, es derecho de los y las estudiantes, acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el Reglamento de Acción Afirmativa de la Universidad San Gregorio de Portoviejo reconoce las acciones afirmativas, con la finalidad de garantizar a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades entre otras, su Ingreso y permanencia contemplando que: *“Se garantizará la permanencia de los estudiantes desde el inicio de sus actividades académicas hasta su graduación, bajo el principio de igualdad, trato justo y sin que*

sufran discriminación alguna, a través de los servicios que promueve el Departamento de Bienestar Universitario, gestiones de Coordinadores de Carreras, Docentes Tutores.

Que, la Carrera de Licenciatura en Educación Inicial fue creada por el Consejo Universitario de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo según resolución USGP –H.C.U-N°0024-03-2010.- del 10 de Marzo de 2010. En el año 2014 inicia su proceso de rediseño de carrera, mismo que culmina en el año 2016, una vez que el Consejo de Educación Superior, CES, lo aprobara con fecha 20 de abril de 2016, con número: RPC-SO-15-No.235-2016.

Con estos antecedentes se hace necesario establecer EL SIGUIENTE:

PLAN DE EVACUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Norma No. 1.-

El presente plan tiene por objeto garantizar la culminación de la formación profesional de las estudiantes que ingresaron en la cohorte septiembre 2015 de la Carrera de Licenciatura en Educación Inicial.

El presente Plan de evacuación entrará en vigencia a partir de la implementación del rediseño de la Carrera de Educación Inicial.

La vigencia del Plan de Evacuación abarcará hasta el Segundo Término del Período académico 2020-2021, asegurando las condiciones que fueron ofertadas en la promoción de la Carrera.

Norma No. 2.-

La continuidad de los estudios se garantiza con base en criterios de calidad institucional y en función de los méritos y la responsabilidad académica de las y los estudiantes.

Norma No.3.-

Las estudiantes de la cohorte 2015- 2016 que cursan actualmente la Carrera de Licenciatura en Educación Inicial, deberán ajustarse al siguiente calendario de evacuación:

Periodo Académico	Promoción Sept 2015- Feb 2016
2015- 2016 segundo periodo académico.	Semestre 1
2016 Primer periodo académico.	Semestre 2
2016-2017 segundo periodo académico	Semestre 3

2017 Primer periodo académico.	Semestre 4
2017-2018 segundo periodo académico.	Semestre 5
2018 Primer periodo académico.	Semestre 6
2018-2019 segundo periodo académico.	Semestre 7
2019 Primer periodo académico.	Semestre 8
2019- 2020 segundo periodo académico.	Semestre 9
2020	Titulación
2020-2021 Segundo periodo académico.	

Norma No. 4.-

Las y los estudiantes de la promoción septiembre 2015- febrero 2016, que reprobaren materias, podrán aprobarlas bajo el sistema de arrastre con un tutor designado por la coordinadora de Carrera y siguiendo las disposiciones estipuladas en el reglamento de Clases Tutoradas para Planes de Evacuación de la Universidad.

Norma No. 5.-

Las estudiantes de la cohorte septiembre 2015- febrero 2016, y que reprobren más de dos materias, deberán inscribirse en un curso intensivo, por una sola vez, respetando lo establecido en el Reglamento de la Universidad y pagando el valor establecido por ella.

Norma No. 6.-

Las estudiantes que tomaren materias bajo el sistema de arrastre y la volvieren a reprobar, podrá tomarla por última vez bajo el sistema de arrastre con un nuevo tutor designado por el coordinador, pagando el doble del valor del crédito establecido por la Universidad.

Norma No. 7.-

Las estudiantes que reprobaren por tercera vez una misma materia, perderá definitivamente la carrera.

Norma No. 8.-

Las estudiantes que reprobaren y no puedan ajustarse al presente Plan de Evacuación, podrá solicitar el cambio de carrera siguiendo los procedimientos que están establecidos para el caso.

Norma No. 9.-

Para casos de excepción, el Primer Término del Período Académico, 2020, se considerará como semestre de gracia, para el dictado de aquellas materias del semestre nueve en que reprobare un número de estudiantes mayor al punto de equilibrio del costo que ésta representa.

DISPOSICIÓN GENERAL: Cualquier asunto no regulado en el presente Plan de Evacuación se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del CES, Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y, lo que resuelva en particular el Honorable Consejo Universitario.